

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 243 de 31 Agosto.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.838.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal de Venta Alegre al de Alcantarilla á la carretera de Cieza á Mazarrón.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto, para que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante la Alcaldía de Albudeite.

Murcia 28 de Agosto de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 1.840.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal del Rollo al de Alcantarilla á la carretera de Cieza á Mazarrón, cuya proposición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Pliego.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante la Alcaldía de Pliego.

Murcia 28 de Agosto de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 1.851.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Agosto actual, este Gobierno civil ha señalado el día 21 de Septiembre próximo á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 18 al 23 de la carretera de Murcia á Granada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.864'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento del Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid, número 29, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Alicante,

Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Septiembre de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... provincia de Murcia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 240 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 240 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Y finalmente, se hace constar que las obras objeto de esta contrata, han de quedar terminadas dentro del año actual.

Murcia 29 de Agosto de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..., según cédula personal número..., y enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Número 1.837.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61 y demás disposiciones vigentes del Estatuto general del Magisterio de 1.ª enseñanza, se anuncia para su provisión por concursillo las siguientes escuelas nacionales vacantes en esta provincia:

Término municipal de Cartagena.

- La escuela nacional de niños del Estrecho de San Ginés.
- La id. id. id. de Canteras.
- La id. id. id. de La Palma.
- La id. id. de niñas de Escombres.
- La id. id. id. de Aljorra.

Término municipal de Fuente-Alamo de Murcia.

- La escuela nacional de niños de Palas.
- La id. id. id. de Cuevas de Rayllo.

Término municipal de Lorca.

- La escuela nacional de niños del Campillo.
- La id. id. id. de Esparregal.
- La id. id. id. de Zarcilla de Ramos.
- La id. id. id. de La Paca.

Término municipal de Murcia.

- La escuela nacional de niños de La Raya.
- La id. id. id. de Baños y Mengido.
- La id. id. de niñas de Beniaján.

Término municipal de San Javier.

La escuela nacional de niños de El Mirador.
Podrán tomar parte en estos Concursillos los Maestros y Maestras que sirven escuela en propiedad en cualquiera de los partidos rurales de los respectivos Municipios dirigiendo instancia al Jefe de esta Sección con la categoría y el número del escalafón puesto al margen de

la misma, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia 1.º de Septiembre de 1918.
—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 1.822.

REQUISITORIA

Gómez Ruiz Ginés, hijo de Pedro y Ana María, natural de Cotillas (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de 22 años de edad, perteneciente al reemplazo de 1916, procesado por haber faltado a incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Alférez Don Luis Espinosa Briones, Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de que no se presentare.

Cartagena á 26 de Agosto de 1918.
—El Alférez Juez instructor, Luis Espinosa.

Número 1.749.

Requisitoria.

Villa Lucas Pascual, hijo de Pascual y de Joaquina, natural de Cieza, provincia de Murcia, de veintiseis años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado á incorporación para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Melilla número 59 Don Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo marcado, será declarado rebelde.

Melilla 13 de Agosto de 1918.—El Teniente Juez instructor, Antonio Alcaide.

Número 1.813.

Edicto.

Marinero de la Armada licenciado Camilo Limerez, domiciliado últimamente en Sevilla, comparecerá en el término de quince días, ante la Autoridad militar ó civil del punto en donde se encuentre, para que está á su vez lo haga al Capitán de Infantería de Marina D. José Gutiérrez García, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para prestar declaración en causa por reyereta, instruida contra el cabo de mar José Gómez Conesa y Artillero Juan Bautista Andivert Ferrando.

Dado en Cartagena á veintiséis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, José Gutiérrez.

Quinta sección.

Número 1.830.

DELEGACION DE HACIENDA
de la

PROVINCIA DE MURCIA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Notificación al Ayuntamiento de La Unión.

En el expediente sobre reclamación formulada por esa Corporación

municipal sobre liquidación practicada por esta Dependencia á los efectos del pago del impuesto de utilidades sobre sueldo de sus funcionarios, el Sr. Delegado de Hacienda por acuerdo del día 3 del actual dispuso su desestimación fundándola en las siguientes consideraciones:

Que la cuestión á debatir en la presente reclamación es si la averiguación que el Ayuntamiento de La Unión otorga á los serenos, barrenderos, guardias municipales, porteros, peatón de la correspondencia, encargado del reloj, guardas de campos etc., etc., deben considerarse como sueldos sujetos al pago del impuesto de utilidades ó considerarse como jornales, según pretende dicho Ayuntamiento en su reclamación.

Los agentes de vigilancia y seguridad dependientes del Gobierno y sostenidos por el presupuesto del Estado se hayan exentos de este impuesto, no gozando de igual beneficio los agentes de vigilancia nombrados por los Alcaldes y Ayuntamientos, según tiene dispuesto la Real orden de 19 Septiembre 1892.

Por lo que hace referencia á los demás dependientes de la Corporación recurrente, el criterio que quiere aplicar á la definición de *jornales* es tan amplio, que de admitirse vendría á lesionar los intereses del Tesoro, toda vez que el verdadero espíritu de esta definición á los efectos del pago del impuesto de utilidades, es que el cargo que se ejerza sea eventual ó transitorio por ejemplo los que componen las calles son considerados como jornaleros porque su trabajo es utilizado cuando el Ayuntamiento lo estima conveniente, pero nunca lo será el encargado del reloj, el peatón de la correspondencia, los guardias municipales, los serenos, ordenanzas y porteros etc., etc., cuyos servicios son permanentes y la consignación asignada por el Ayuntamiento, la tienen fija durante todo el año.

Que el uso abusivo que de la Real orden de 10 de Abril 1908 interpretando la verdadera definición de *jornales* han venido haciendo los Ayuntamientos en general, ha motivado el que por la Dirección general de Contribuciones, se dictare la Circular de 8 Enero 1917 en el sentido de que no se admitieren en la practicar las liquidaciones trimestrales á los Ayuntamientos más deducciones que aquellas que fueren motivadas por bajas producidas por defunción, cesantías, enfermedades etcétera.

Lo que se hace publico por medio del presente anuncio para conocimiento de la Corporación interesada, debiendo significarles que contra este acuerdo puede interponer recurso económico administrativo provincial dentro del plazo improrrogable de tres meses contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* según previene el Reglamento de procedimientos vigente de 13 Octubre 1903.

Murcia 28 de Agosto de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Grauja.—V.º B.º: El Delegado, P. I., Bernabé Muñoz Cobos.

Número 1.803.

TESORERIA DE HACIENDA
de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro

del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 26 de Agosto de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1907.

Murcia.

Salvador Esteve Baeza.	211 88
Francisco Martínez Peñalver.	33 63
Pedro García Villaiba.	49 05
Teresa Pérez de Tudela.	11 03
Juan Antonio Martín Salazar.	179 75
Juan Bautista Robles Fernández.	10 20
Joaquín González Martínez	7 73
Antonio Rocamora Atienza	0 92
Juan Saura Martos.	1 25
Flora Martínez Roca é hijos.	26 81
Joaquín de San Nicolás.	52 25
José Gómez Rubio.	8 90
Mariano Cegarra Ros.	8 90

1908.

Aureliano Lorenzo.	1 45
Gabriel Guirao.	1 39
Antonio Gil González.	1 25
Luis Requena Hernández.	2 »
Francisco Paredes Tornel.	0 45
Herederos de José Ortiz Serano.	9 41
Ángeles Bosque Sánchez.	84 63
José Blaya Montejano.	241 49
Alfonso Márquez Flores.	5 27
Enrique López Barceló.	21 36
Antonio Aparicio López.	1 25
Saturnino Tortosa Martínez.	4 83
Antonio Saura Alcaraz.	1 26
Juan Antonio Martín Salazar.	130 14
Luis Pérez Trigueros.	307 25

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Villa de Fuente Alamo de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Ángel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 6 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y decargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales.

María Legar, 10'97 pesetas.

José García, 2'29.

El mismo, 1'61.

Bartolomé García, 2'50.

Josefa Guerrero, 1'78.

Juan García, 2'08.

Mariano García, 2'50.

Quiteria Guerrero, 2'60.

Juan Morales, 1'56.

Jesefa Madrid, 3'07.

José Giménez, 8'43.

Agustín García, 2'11.

Francisco Martínez, 8'32.

Francisco Meseguer, 3'12.

Antonio Conesa, 10'20.

Juan Conesa, 1'71.

Manuel Catarruel, 3'27.

Mariano Celdrán, 3'38.

Agustín Escribano, 9'62.

José María Espejo, 2'29.

Pascual Legar, 8'79.

Pedro Lasso, 1'71.

José Antonio Aranda, 13'26.

Martín Almela, 13.

Juan Baños, 1'82.

José María Báguenas, 67'29.

Simón Blaya, 2'03.

José García, 7'49.

El mismo, 5'72.

Juliana Granados, 5'82.

Miguel Guillermo, 21'79.

Pedro García, 2'29.

Roque Giménez, 2'50.

Pedro Hernández, 10'50.

José Izquierdo, 1'77.

Miguel Inglés, 11'34.

Alfonso Legaz, 4'63.

Bartolomé López, 2'60.

Isabel Lorente, 8'48.

Pedro Puges, 24'03.

Zacarias Pérez, 24'86.

Francisco Ruiz, 3'02.

José Ruiz, 2'17.

Juan Aznar, 1'56.

Leandro Alix, 2'60.

Francisco Cánovas, 1'65.

José Díaz, 1'67.

Catalina Moreno, 4'01.

Francisco Meroño, 2'34.

Juan Pérez, 2'29.

Rafael Pérez, 1'66.

Luciano Ros, 1'87.

Juan Soler, 1'56.

José Sánchez, 2'40.

Lucía Victoria, 1'87.

José Esparza, 2'19.

Antonio Guerrero, 1'56.

Cristóbal Hernández, 1'87.

Francisco Hernández, 1'87.

Pedro Méndez, 2'08.

Sarapio Manresa, 3'64.

Antonio Nieto, 1'71.

Gerónimo Navarro, 3'22.

Joaquín Navarro, 5'20.

Antonio Olive, 1'93.

Andrés Pedreño, 1'72.

Luis Pérez, 6'50.

Marcos Pagán, 2'91.

José España, 1'77.

Alfonso Imbernon, 1'77.

Juan Lardín, 2'77.

José López, 1'77.

María López, 2'50.

Bartolomé Murcia, 1'77.
Josefa Martínez, 1'67.
Diego Pérez, 2'50.
Mariano Murcia, 2'81.
Pedro Martínez, 2'19.
Sebastián Madrid, 1'77.
Francisco Nieto, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 19 de Abril de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Antonio Garia, 7'99 pesetas.
Blas Sánchez, 7'28.
Concepción Ros, 5'04.
Domingo Buendía, 1'78.
Fulgencio Ortiz, 3'85.
Francisco Ros, 2'37.
Francisco Almagro, 3'85.
Francisco Moreno, 2'96.
Isabel Urrea, 1'79.
Juan Giménez, 14'18.
José Vicente, 6'80.
José Ros, 15'67.
José Sánchez, 2'66.
Laureno Ros, 17'44.
Mariano Ros, 7'99.
Pedro Gomarit, 7'10.
Ramón Sánchez, 2'55.
Agustín Pedreño, 3'85.
Alfonso Avilés, 5'45.
Bastida Celdrán, 1'44.

BAÑOS

Alejandro Soler, 3'67 pesetas.
Alejandro Cuevas, 3'26.
Antonio Pérez, 2'96.
Alfonso Bautista, 2'08.
Bartolomé Baños, 5'22.
Celestino Baño, 4'34.

Diego Pérez, 14'77.
Domingo Rivera, 2'37.
Francisco Clemente, 10'19.
Francisco García, 5'56.
Francisco Molina, 6'21.
Francisco García, 8'78.
Francisco Lajarín, 4'03.
Francisco Vera, 3'26.
Francisco Tomás, 2'37.
Francisco Pérez, 5'39.
José Cobacho, 5'62.
José Fernández, 2'97.
Juan Cánovas, 5'34.
José Mercader, 2'32.
José López, 3'85.
José Julián, 2'37.
José Hernández, 3'56.
Juan Martínez, 2'37.
José García, 8'58.
José Sánchez, 7'10.
Miguel Fernández, 2'96.
Pedro Soler, 4'44.
Pedro Fernández, 1'78.
Ramón Galán, 3'26.
Ramón Vidal, 2'96.
Pedro Vinader, 2'96.
Andrés Martínez, 2'96.
Antonio Rubio, 2'67.
Bartolomé Soler, 2'13.
Joaquín Orenes, 2'38.
José López, 1'78.

CAÑADAS

Pedro Sánchez, 5'09 pesetas.
Rafael Sánchez, 3'85.
Ramón Conesa, 3'67.
Santiago Sánchez, 2'49.
Salvador Morales, 3'36.
Antonio Ruiz, 9'23.
Antonio Sánchez, 19'21.
Antonio Ramos, 5'04.
Andrés Pou, 3'85.
Blas Navarro, 2'37.
Diego García, 3'26.
Francisco Sánchez, 3'56.
Francisco Almagro, 4'15.
Francisco Baliester, 2'91.
Francisco Alcaraz, 2'96.
Francisco Martínez, 7'10.
Juan Sánchez, 4'74.
Juan Vera, 2'08.
Joaquín Castillo, 5'33.
José Navarro, 9'77.
José García, 2'37.
José Pérez, 5'26.
José Carrera, 2'08.
Joaquín Fernández, 1'78.
Juan López, 4'54.
José Ruiz, 4'54.
José Mazano, 10'96.
José Martínez, 4'74.
Juan Abellán, 2'96.
José Sánchez, 13'03.
José Conesa, 5'04.
Josefa Martínez, 7'40.
Miguel Cánovas, 26'79.
María Navarro, 3'85.
Nicolás Conesa, 10'06.
Santiago Hernández, 1'78.
Tomás Conesa, 10'07.
Teresa López, 3'14.
Tomás López, 4'44.
Vicente Pérez, 5'17.
Blas Moreno, 2'01.
Diego Martínez, 2'74.
Francisco Martínez, 2'38.
Francisco Sánchez, 1'78.
Ginés Vera, 2'72.
José Almagro, 1'90.
Manuel Calderón, 1'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Mayo de 1918 —El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.831.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Lista de los señores que han solicitado ser nombrados para cargos de Justicia municipal en la próxima renovación, con expresión de los á que aspiran y pueblos de su ejercicio.

D. Eugenio Vélez Egea, Fiscal municipal de Cehegin.
Antonio Sandoval Fernández, id. de id.
Juan Martínez Oliva, Fiscal suplente de id.
José María García Pareja, id. de id.
Calixto Rioja Sayal, id. de id.
Esteban García Guirao, Fiscal municipal de Moratalla.
Angel Lozano Rodríguez, Fiscal suplente de id.
Pedro Salcedo Rubio, Fiscal municipal de Ricote.
José Guillamón Guillamón, id. de id.
José A. López Ayala, id. de Ulea
Carlos Abellán Ramírez, id. de idem.
Dámaso Carrillo Benavente, id. de id.
Hilario López Cascales, Fiscal suplente de id.
Eladio Ortiz Gambín, Fiscal municipal de Villanueva de Río Segura.
Juan Fdez Hernández, id., de Las Torres de Cotillas.
Aniceto Diana Bermejo, id., de Píego.
Basilio Ruiz Pérez, id. de id.
Diego Romeo Albaladejo, id. de Pacheco.
Lorenzo Valdés Sánchez, Fiscal suplente de id.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* a los efectos prevenidos en la regla 3.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 28 de Agosto de 1918.—
El Secretario de gobierno interino,
Ildefonso Vidal.

Número 1.818.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de las causas que han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre, celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, Sección primera, a las diez de su mañana, los días que a cada una se les señala.

JUZGADO DE YECLA

Una causa sobre robo, contra Bartolomé Tomás Muñoz, para el día veinte de Septiembre próximo.
Otra por falsedad contra Juan Quiñero Collado, para el día veintiuno del mismo mes.

JUZGADO DE CIEZA

Una causa sobre homicidio frustrado, contra Francisco Pérez Carrillo, para el día veintiocho del mismo mes.

JUZGADO DE LA CATEDRAL

Una causa sobre robo, contra

Juan Marin Martínez, para el día cinco de Noviembre próximo.

Otra causa sobre homicidio, contra José Nicolás Serrano, para el día seis de Noviembre próximo.

Otra causa sobre robo, contra Gregorio Manuel Madrid, para el día siete del mismo mes.

Otra causa por incendio, contra Antonio Rodríguez Hernández, para el día ocho del indicado mes.

Otra por homicidio, contra Antonio Mora Máiquez, para el día nueve del indicado mes.

Otra por robo, contra Angel Royo Marco y otros, para el día once del mismo mes.

Otra por homicidio, contra Antonio Muñoz López, para el día doce del expresado mes.

Otra por robo, contra Juan Bautista Aledo, para el día trece del mismo mes.

Otra por robo, contra José Antonio Fernández, para el día catorce del mismo mes.

Otra por rapto contra Andrés Cayuela Martínez, para el día quince de igual mes.

Otra por homicidio imprudencia, contra Victoriano Giménez Soto, para el día diez y ocho de igual mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Ramón Mateo y Lucas, para el día diez y nueve del mismo mes.

Otra por homicidio imprudencia, contra Fernando Peñalver y otro, para el día veinte de igual mes.

Otra por corrupción de menores, contra Asunción Saura San Martín, para el día veintiuno del expresado mes.

Otra por infanticidio contra Isabel Agüera Martínez, para el día veintidós de igual mes.

Otra por robo contra José López Hernández, para el día veintitrés de igual mes.

Otra por homicidio, contra Pedro López Vidal y otro, para el día veinticinco y veintiséis del mismo mes.

Otra por homicidio contra Secundino Ayala, para el día veintisiete y veintiocho del indicado mes.

Otra por violación contra Francisco Talavera García, para los días veintinueve y treinta del indicado mes.

De igual modo certifico: Que en el sorteo de los Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte los siguientes:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE YECLA

Cabezas de familia.

Isidoro Fernández García, Jumilla.
Antonio Baños Navarro, id.
Federico Gutiérrez Cutillas, id.
Agustín Giménez Molina, id.
Mariana Palao Juan, Yecla.
Pedro Martínez Ferris, id.
Carlos Soriano Cortés, id.
Ramón Tortosa Esteve, id.
Miguel Mateo Santo, Jumilla.
Pedro Pérez Puche, Yecla.
Juan Miguel Bernal García, Jumilla.
Antonio Cutillas Castillo, id.
Juan Cutillas Tomás, id.
Luis Cutillas Gallar, id.
Pedro Yago Andrés, Yecla.
Federico Gómez Sánchez, Jumilla.
Avelino Bernal García, id.
Francisco Bernal Martínez, id.
Roque Molina Yago, Yecla.
Pascual Carpena Molina, id.

Capacidades.

Rodrigo Muñoz Ibáñez, Yecla.
José García Cerezo, Jumilla.
Juan Antonio Ortega Pérez, Yecla.
Mariano Yayo Ibáñez, id.
Pascual Ibáñez Pérez-Monte, id.
Liboric Verdú Cañizares, id.

Vicente Guillén Molina, Jumilla.
 Marcial Herrero Hernández, id.
 José Muñoz Ibáñez, Yecla.
 José María Tomás y Tomás, Jumilla.
 Luis Rico Blanes, id.
 Francisco Martínez García, id.
 José Giménez Bernal, id.
 Juan Guillén Molina, id.
 Sirvio Vicente Guardiola, id.
 Victor Carpena Martínez, Yecla.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia

José María Muñoz Requena, Mesón.
 Sebastián Servet Magenis, Platería.
 Francisco Izu.
 Antonio Saura Velasco, Santo Domingo.

Capacidades

José Antonio Galiano Alforo, Santomera.
 Juan Esbry García, Cadenas

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CIEZA

Cabezas de familia

Francisco Rivera Tomás, Abanilla.
 Eugenio Buacloche Sánchez, Blanca.
 Fernando Martínez Real, Cieza.
 Manuel Guardiola Salmerón, id.
 Rafael Ortega Martínez, id.
 José Vicente García, Abanilla.
 Ángel Bernal Ruiz, Fortuna.
 José María Estava Más, Cieza.
 José Gomariz López, Fortuna.
 Francisco Buendía Moreno, Ojós.
 José Maquilón Carrillo, Abarán.
 Mariano Martínez Gambín, Villanueva.
 Federico Fernández Molina, Cieza.
 Casildo Gómez Tornero, Abarán.
 Bernal Lajara Ramírez, Abanilla.
 José Ruiz Adán, Cieza.
 Teodoro Avilés Villar, Ricote.
 Francisco Torres Puche, Cieza.
 Joaquín Tomás Ramírez, Ulea.
 Enrique Piñero Pérez, Cieza.

Capacidades

Juan S. Guillén, Cieza.
 Jesús Tornero Gómez, Abarán.
 José Justo Costa, Blanca.
 José Gambín López, Villanueva.
 Mariano Marín Blázquez, Cieza.
 Máximo Massa López, Villanueva.
 Antonio Ros Rodríguez, Cieza.
 Francisco Riquelme Riquelme, Fortuna.
 Ramón Bermejo Urán, Ojós.
 José Pérez Gómez, Cieza.
 Ramón Peñaranda Carrillo, Ulea.
 Tomás Molina Cano, Blanca.
 Crisantos Yepes Pérez, Ulea.
 Juan Salmerón González, Cieza.
 Vicente Esteve Bernal, Fortuna.
 Francisco Bernal Pérez, id.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia

Pedro Meoro Fontana, Cadenas.
 Agustín Gilabert Antón, Victorio.
 Tomás Díez Conesa, Platería.
 Francisco Valcárcel Garrido, D. Pedro Pou.

Capacidades

Antonio Ortiz Ros, Beniel.
 Diego García Torres, Alcantarilla.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Cabezas de familia

Agustín Rubert Rubert, San Javier.
 Alejandro Molina Molina, Platería.
 José Séiquer Pérez, Marengo.
 Mariano Marín García, Baeza.
 Augusto Meseguer Nicolás, Platería

Antonio Caballero Meca, D. Pedro Pou.
 Salvador Illán Plazas, P. Garay.
 José Vidal Torralba, Vidrieros.
 Javier Paulino Torres, Santa Teresa.
 Isidoro Carrasco Delgado, San Javier.
 Antonio Beviar Castillo, Pascual.
 Norberto Albaladejo Baños, Pinar.
 Miguel Giménez Ruiz, Platería.
 Joaquín Fontes Alemán, Capuchinas.
 Rosendo Ferrán Pascual, Camachos.
 Mariano López Sánchez-Solis, Caravija.
 Pedro Martínez Sánchez, San Antonio.
 Gerónimo Ros Aguirre, M. Padilla.
 Mariano Ateza Menchirón, Soledad.
 Luis Brugarolas Pérez, Conde del Valle.

Capacidades

Juan Gay Martín, Ayuntamiento.
 Domingo Arenas García, Beniel.
 Jacob Collado Martínez, Fuensanta.
 Antonio Ortiz Ros, Beniel.
 José María Tapia y Ruiz, G. Adalid.
 Francisco Morales Yarza, Platería.
 José Antonio Molina Niñirola, San Nicolás.
 Gregorio Parlo Pedreño, San Javier.
 Juan Ayuso Andreu, G. Adalid.
 José María Fontes Alemán, Santa Teresa.
 Francisco Narbona Moscoso, Lucas.
 Diego Hernández Montesinos, Chacón.
 Eladio Sánchez Conesa, San Javier.
 Juan Ortega Santos, Sociedad.
 Andrés Coll Orenes, Beniel.
 José Martínez Cutillas, San Antonio.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia

José Sánchez Salvat, Plano.
 Bruno Martínez Campillo, Aviletes.
 José María Cánovas Campillo, San Patricio.
 José Sevilla Marcos, Ceballos.

Capacidades

Ramón Sánchez Miñano, Platería.
 José Moreno López, Acequia.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Cabezas de familia

Antonio Meroño Agüera, Balsa-pintada.
 Patricio Pérez Segura, Carmen.
 José González Bonmati, Aire.
 Ángel Antelo Meseguer, Sagasta.
 Ginés Saura Chacón, Saura.
 José Escámez Cánovas, Jara.
 Ángel Víctor Pagán, Caballero.
 José Bellido Cremades, Pueblo.
 Federico Casas Martínez, Duque.
 Ginés Miralles Marcós, Balsapintada.
 Antonio Moreno Martínez, Osuna.
 Juan Marcelino Marta Marta, Don Roque.

Andrés Tudury Tiaig, Mayor.
 Alfonso Navarro Martínez, San Antonio Abad.
 Alfonso Hernández Legaz, Cuevas.
 Segundo Ros Ros, Balsapintada.
 Ramón Aguirre Fernández, P. Murcia.

Asensio Morales Gallego, Mayor.
 Alejandro Buixaderas Llorens, P. San Francisco.
 Cayetano Rivera García, Aire.

Capacidades

Ginés Castillo Montiel, Mayor.
 José Seralegín, Sagasta

Jesús Carrillo del Valle, San Cristóbal.
 Antonio Pagán Cortés, Ensanche.
 Eugenio Cunchillos, Jabonerías.
 Julio Fop, Mayor.
 Cristóbal Martínez Buenrostro, Jabonerías.
 Bartolomé Díaz Spotorno, Secreta.
 José María Anaya Amorós, Santa Florentina.
 Nicolás Marín Rodríguez, P. Ri sueño.
 Serafin Pagán Cortés, Escorial.
 Manuel Zamora Vivancos, Ensanche.
 Máximo de Lamo Gómez, Mayor.
 Salvador Castelo López, Campos.
 Félix Navas San Juan, Osuna.
 Miguel Martínez Segado, P. Merced.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia

Sebastián Ferro Cochi, Chacón.
 Federico Díaz Puche, Díaz Cassou.
 José Arques Balbrea, Aljucer.
 Rosendo Ferrán Pascual, Camachos.

Capacidades

Ramón García Angosto, Rambla.
 Juan Selgas Ruiz, S. de Jesús.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MULA

Cabezas de familia

Pascual Carrillo Vicent, Cotillas.
 Joaquín García Portillo, Molina.
 Francisco Lotente Sánchez, Ceuti.
 Francisco Bris Lamarca, Molina.
 Juan Cortés González, Albudeite.
 Pascual Sánchez Montoya, Lorquí.
 Aniceto Gil Diana, Pliego.
 José Zapata Hernández, Cotillas.
 Rogelio Moya Suárez, Bullas.
 Alfonso Ibáñez López, Mula.
 Diego Martínez Norte, Pliego.
 Diego Barahona Risuño, Mula.
 Rafael Dato Pérez, id.
 José López Montoya, Ceuti.
 Diego Ibáñez López, Mula.
 Antonio Contreras Sandoval, Albudeite.
 Inocencio López Martínez, Mula.
 Julián López Ortiz, Ceuti.
 Antonio Asís Bermejo, Alguazas.
 Juan Pedro Pérez Nieto, Ceuti.

Capacidades

Juan Parade Martínez, Albudeite.
 Joaquín Rodríguez Lozano, Molina.
 Juan Lamarcía Artero, id.
 Francisco Ayala Lornte, Ceuti.
 Ginés Pérez Valcárcel, Mula.
 Manuel Fenollar Lorenzo, Alguazas.

José Valero de la Cruz, Pliego.
 Salvador Sánchez Moya, Bullas.
 Feliciano Martínez Hernández, Alguazas.
 Maximiliano Caballero Espin, Bullas.
 José Dato Sánchez, Mula.
 Antonio Pérez Llorca, Bullas.
 Antonio Molina Aparicio, Mula.
 José Antonio Aledo Martínez, Ceuti.
 José López Perea, Lorquí.
 Juan Antonio López-Oliva, Cotillas.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia

José Mateo Vallejo, Guadalupe.
 Jesús Moreno Soler, M. Padilla.
 Baldomero Hernández Illán, Riquelme.
 Carlos Sánchez Benito, M. Padilla.

Capacidades

José Aroca Rodríguez, Palmar.
 José Pardo Fernández, Puxmarina.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado, expido y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presi-

dente de esta Audiencia en Murcia a veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Tomás y Palaos.—V. B., El Presidente, Barrios.

Número 1.863.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Edicto

Por el presente se cita a María Reche Martos, casada con Juan Giner Rojo, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado municipal, a fin de darle vista del juicio verbal seguido a instancia de Simón Martos Miravete, contra ella y Juan Miravete López, sobre reclamación de quinientas pesetas, que ambos adeudan como herederos de Rosenda Martos Aranea; y en el que, por un error al consignar los apellidos de aquella se hizo constar que se llamaba María Martos Reche, en lugar de María Reche Martos, que es como se llama, según se ha justificado por el actor con la partida de nacimiento presentada en dichos autos.

Y con el fin de que sirva de citación a la María Reche Martos, expido el presente en Lorca a veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Julio Bejarano.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias a la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»